

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante manifestando que es cierto que la demandada realizó el pago de la obligación, recibido del correo electrónico Luis Angarita @hotmail.com, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que para el presente proceso a la fecha no existe solicitud de embargo de remanentes.
Bucaramanga, 4 de abril de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Ref: 2020-00165, Ejecutivo instaurado por Zenaida Melo Olarte contra María Magdalena Moreno de Becerra.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Zenaida Melo Olarte contra MARIA MARGARITA MORENO DE BECERRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Oficiese al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para que haga la devolución del despacho comisorio No. 015-2020-00165-00 del 10 de mayo de 2021.

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 46
Hoy, 5 de abril de 2022 .

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO